Expediente: **6793/25**
Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ MARTINEZ PABLO MATHIAS Y OTROS S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **16/04/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - D'ANDREA, Paula Belen-DEMANDADO
27176149731 - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR
20331399346 - MARTINEZ, Pablo Mathias-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 6793/25

H108023098860

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ MARTINEZ PABLO MATHIAS Y OTROS s/ EJECUCION FISCAL.- EXPTE. N° 6793/25. - Juzgado Cobros y Apremios 2 C.J. Concepción

Concepción, Tucumán, 08 de abril de 2026.-

Atento al estado de la presente causa, y previo a resolver sobre la aplicación de sanciones conminatorias (astreintes) solicitadas por la parte demandada, corresponde disponer una medida para mejor proveer a fin de contar con los elementos necesarios para una decisión ajustada a derecho:

1.- Intimar a la parte demandada para que, en el plazo de setenta y dos (72) horas, informe en forma precisa:

a) la sucursal de la entidad bancaria en la cual se encuentra radicada la cuenta objeto del embargo;

b) el nombre completo y cargo del gerente o responsable de dicha sucursal al momento del incumplimiento denunciado;

2.- Cumplido el punto que antecede, intimese por oficial notificador a la entidad Bancaria, Banco de Galicia y Buenos Aires S.A a fin de intimar el inmediato cumplimiento del levantamiento del embargo ordenado en autos, bajo apercibimiento de: aplicar sanciones conminatorias (astreintes) conforme art. 137 CPCCT; imponer multas; remitir los antecedentes a la justicia penal por posible desobediencia judicial; y hacer responsable en forma personal, solidaria y eventualmente penal al funcionario identificado.

3.- Requiérase asimismo que, en igual plazo, informe si se ha dado cumplimiento con el levantamiento del embargo dispuesto en autos, debiendo acompañar constancias documentales que lo acrediten en caso afirmativo. Notificar digitalmente. NR .-

Actuación firmada en fecha 15/04/2026

Certificado digital:
CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.